

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 509: NO
ACOGE RECURSO DE
REPOSICIÓN O RECLAMO
PRESENTADO POR EL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN
CIENCIA POLÍTICA, PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CHILE.**

Santiago, 2 de julio de 2013.

En la sesión ordinaria N° 636 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 20 de marzo del 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 466, de fecha 24 de octubre de 2012, mediante el cual la Comisión Nacional de Acreditación se pronunció sobre la

acreditación del Programa de Doctorado en Ciencia Política, que fue notificado a la Institución con fecha 8 de enero de 2012;

2. El recurso de reposición presentado por el Programa Doctorado en Ciencia Política, con fecha 23 de enero de 2013 respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa de Doctorado en Ciencia Política, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión, ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 466, referidas a matrícula y dedicación de los estudiantes, tasa de graduación y tiempos de permanencia, productividad del cuerpo académico y dirección de tesis.
5. Que, los argumentos esgrimidos por el Programa no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación y, no tienen la virtud de modificarla.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

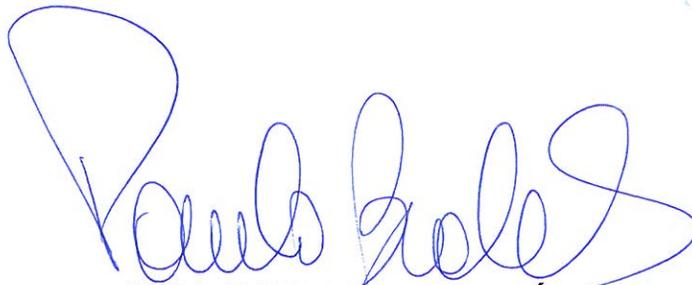
6. No acoger, por unanimidad, el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Resolución de Acreditación N° 466, de fecha 24 de octubre de 2012, mediante el cual se solicitó aumentar la vigencia de la acreditación otorgada al Programa

de Doctorado en Ciencia Política, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN